



P. MAZZETTI



A. LUCCHETTI



Resolución Ministerial

Lima, ...3... de...SEPTIEMBRE...del...2020



V. BOCANGEL



R. ESPINO

Visto, el Expediente N° 20-045847-003, que contiene el Memorandum N° 898-2020-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud, el Memorando N° 1235-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, los Memorandos Nos 363 y 368-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 291-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 118-2020-COVID19-CENARES/MINSA y el Memorando N° 1252-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 907-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;



L. CUEVA

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de la COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo, entre otros, mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, respectivamente, hasta el 30 de setiembre de 2020;



J. HERRERA C.

Que, mediante Decreto de Urgencia 059-2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;



L. SUÁREZ

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, conforme a lo establecido en su artículo 4;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Memorándums Nos 363 y 368-2020-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del CENARES remite el requerimiento para la contratación del "Servicio especializado de almacenamiento y entrega de productos farmacéuticos destinados al tratamiento de COVID-19", a partir de lo señalado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud y la Dirección General de Operaciones en Salud mediante el Memorándum N° 898-2020-DGIESP/MINSA y el Memorando N° 1235-2020-DGOS/MINSA, respectivamente;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 291-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la contratación del "Servicio especializado de almacenamiento y entrega de productos farmacéuticos destinados al tratamiento del COVID-19", con un plazo de ejecución de 03 (tres) meses o hasta agotar el número total de entregas establecidas en los Términos de Referencia, por el monto de S/ 7 338 276,00 (Siete millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y seis y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001239, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa IBT HEALTH S.A.C., la Orden de Servicio N° 000632-2020/UE 124, para la contratación del "Servicio especializado de almacenamiento y entrega de productos farmacéuticos destinados al tratamiento del





Resolución Ministerial

Lima, ...3... de...SETIEMBRE del...2020

COVID-19", por el monto de S/ 7 338 276,00 (Siete millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y seis y 00/100 Soles), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de 03 (tres) meses o hasta agotar el número total de entregas establecidas en los Términos de Referencia;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico 118-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES, ha verificado que con fecha 22 de julio de 2020, el proveedor IBT HEALTH S.A.C. cumple con iniciar el servicio contratado mediante la Orden de Servicio N° 632-2020/UE 124;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 118-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1251-2020-DG-CENARES-MINSA, la contratación del servicio antes mencionado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 220;

Que, mediante Memorando N° 1251-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 02 de setiembre de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la contratación del "Servicio especializado de almacenamiento y entrega de productos farmacéuticos destinados al tratamiento del COVID-19";

Que, mediante Informe Técnico N° 118-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 01 de setiembre de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la contratación del "Servicio especializado de almacenamiento y entrega de productos farmacéuticos destinados al tratamiento de la COVID-19", por el monto de S/ 7 338 276,00 (Siete millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y seis y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1252-2020-DG-CENARES-MINSA, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del "Servicio especializado de almacenamiento y entrega de productos farmacéuticos destinados al tratamiento del COVID-19", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.



A. LUCCHETTI



L. SUÁREZ



P. MAZZETTI



A. LUCCHETTI

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



V. BOGANGEL

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”*;



R. ESPINO

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



L. CUEVA

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



J. HERRERA C.

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 907-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 059-2020; y, el Decreto



L. SUÁREZ



Resolución Ministerial

Lima, ...3... de...SETIEMBRE del...2020

Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del "Servicio especializado de almacenamiento y entrega de productos farmacéuticos destinados al tratamiento del COVID-19", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 696-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/
Servicio especializado de almacenamiento y entrega de productos farmacéuticos destinados al tratamiento del COVID-19	IBT HEALTH SAC	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 7 338 276,00 Incluido IGV

